

La primera imprenta llegó a Honduras en 1828, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una Proclama del General Morán, con fecha 4 de diciembre de 1828.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director y Administrador: Abogado **MIGUEL A. OCHOA O.**

ANO XCVII | TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 23 DE DICIEMBRE DE 1972 || NUM. 20.863

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 67

EL CONGRESO NACIONAL,
D E C R E T A :

Artículo Unico.—Aprobar los actos del Poder Ejecutivo en el Ramo de Comunicaciones y Transporte, realizados en el período comprendido entre el 6 de junio de 1971 y el 5 de junio de 1972.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos.

MARTIN AGUERO h.,
Presidente.

NICOLAS CRUZ TORRES,
Secretario.

GUSTAVO GOMEZ SANTOS,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo:
Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa, D. C., 1° de noviembre de 1972.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transportes,

Roberto Cantero R.

DECRETO NUMERO 69

EL CONGRESO NACIONAL,
D E C R E T A :

Artículo 1°—Prorrogar sus sesiones ordinarias del presente período hasta por treinta días a partir del veintiséis de los corrientes.

Artículo 2°—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos.

MARTIN AGUERO h.
Presidente.

CONTENIDO

Decreto N° 67, 69 y 70. - Octubre DE 1972

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE
Acuerdos N° 43 y 410 al 465—Febrero y Julio de 1972.

A V I S O S

NICOLAS CRUZ TORRES
Secretario.

GUSTAVO GOMEZ SANTOS
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa, D. C., 1° de noviembre de 1972.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

DECRETO NUMERO 70

EL CONGRESO NACIONAL,
D E C R E T A :

Artículo 1°—Declarar el 27 de octubre de cada año "Día del Médico Hondureño".

Artículo 2°—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos.

MARTIN AGUERO h.
Presidente.

NICOLAS CRUZ TORRES
Secretario.

GUSTAVO GOMEZ SANTOS
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa, D. C., 1° de noviembre de 1972.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

AVISOS

CUADRO QUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Talonario N° 132241	del 10 de enero, por la cantidad de	L 9,794.50
" N° 132821	" 20 " enero, por la cantidad de	2,904.64
" N° 133735	" 2 " febrero, por la cantidad de	2,875.00
" N° 133849	" 4 " febrero, por la cantidad de	1,727.00
" N° 134788	" 21 " febrero, por la cantidad de	3,774.00
" N° 136770	" 21 " marzo, por la cantidad de	4,338.00
" N° 135967	" 9 " marzo, por la cantidad de	3,507.50
" N° 138214	" 20 " abril, por la cantidad de	5,710.00
" N° 138609	" 26 " abril, por la cantidad de	24,155.50
" N° 139773	" 18 " mayo, por la cantidad de	3,417.00
" N° 140039	" 20 " mayo, por la cantidad de	3,300.00
" N° 140454	" 26 " mayo, por la cantidad de	922.00
" N° 140882	" 5 " junio, por la cantidad de	3,113.00
" N° 141793	" 21 " junio, por la cantidad de	4,817.37
" N° 143203	" 13 " julio, por la cantidad de	3,447.01
" N° 144060	" 27 " julio, por la cantidad de	2,284.00
" N° 145156	" 15 " agosto por la cantidad de	1,828.00
" N° 146308	" 1° " Sep. por la cantidad de	3,952.64
" N° 146342	" 4 " Sep. por la cantidad de	2,060.50
" N° 146905	" 14 " Sep., por la cantidad de	1,961.42
" N° 147127	" 20 " Sep., por la cantidad de	2,178.00
" N° 148069	" 6 " octubre, por la cantidad de	1,905.00
T O T A L		L 93,972.08

Llc. MIGUEL A. OCHOA

Director

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día quince de enero de mil novecientos setenta y tres, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta y en primera licitación el siguiente inmueble: "Un lote de terreno número veinticuatro (24-N), de la Lotificación "Planes del Berrinche", sita en Comayagüela, cuyos límites y dimensiones son las siguientes: al Norte, 35-67 metros, con lote (N° 23-N); al Sur, 25-67 Mts., con lote (N° 25-N); al Oeste, 12.50 metros, con lote N° 9-Q, calle de por medio. Teniendo

una extensión superficial de más o menos 460.80 varas cuadradas. Sobre el solar descrito se encuentra construida una casa de madera bota agua, de dos plantas, enladrillada con ladrillo de cemento, cubierta de tejas; constando la primera planta de seis piezas y de tres la segunda, con sus servicios sanitarios correspondientes, lavadero y pila de agua e instalación de luz eléctrica, toda pintada con pintura de aceite, teniendo además en el fondo, una pieza grande destinada a taller de mecánica y garage, de paredes de piedra, cubierta de asbesto, y su correspondiente portón de hierro. Dicho inmueble se encuentra bajo asiento N° 234, folios 319 al 321, del tomo 241, del Registro de la Propiedad, de este departamento, a favor del señor Alfonso Zúñiga Sierra". Y se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de

dinero que es en deber dicho señor a la señora Aída de Zavala. Se advierte a los interesados que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Quince Mil Novecientos Treinta y Seis Lempiras Cuarenta y Cuatro Centavos, por tratarse de primera licitación.—Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1972.

Joaquín Murillo,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo. Hay un sello sue dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 19 D. 72. al 12 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho, el día viernes diecinueve de enero de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un solar situado en la Colonia Mayangle, de la ciudad de Comayagüela, correspondiente al lote número cuarenta y siete (47), con una extensión superficial de un mil cincuenta y dos varas cuadradas con veintitrés centésimas de vara, cuyos límites y dimensiones son así: al Norte, treinta y ocho metros diez centímetros, con lote número cuarenta y seis (46) de la misma lotificación; al Sur, treinta y cinco metros con setenta centímetros, con lote número cuarenta y ocho (48); al Este, veinte metros, con lote número cuarenta y cuatro (44); al Oeste, veinte metros, con lote número cincuenta y dos (52); inscrito a nombre de la señora Rosa Bendeck de Gabrie, con el número 122, folios 128 y 129, del tomo 153, del Registro de la Propiedad, de este departamento, y también por rectificación de medidas con el N° 9, folio 14 al 16, del tomo 156 del mismo Registro; b) Solar contiguo al anterior, con el que forma un solo cuerpo, identificado como el lote número cuarenta y cuatro (44) de la Lotificación "Mayangle, que mide y limita: al Norte, con lote número cuarenta y cinco (45), propiedad de doña Gloria Gabrie de Velásquez, treinta y dos metros con noventa y siete centímetros; al Sur, con lotes números cuarenta y tres y cuarenta y uno, propiedad de doña Leonardina Cáceres de Gómez y del Doctor Hernán López Callejas, respectivamente, cincuenta y dos metros con treinta centímetros; por el Este, con calle pública, treinta metros; y, al Oeste, con lotes números cuarenta y siete (47), descrito anteriormente, y el número cuarenta y seis (46), propiedad del Doctor Hernán López Callejas, treinta y cinco metros setenta centíme-

tros; con una superficie de un mil doscientos setenta y nueve metros cinco centésimas de metro cuadrado. Sobre este solar está construida una casa de piedra, ladrillo y cemento armado, techo de artesón de madera de pino, cubierta de lámina de asbesto, cielos de playwood, en todo el interior y madera comprimida en los aleros exteriores, piso de mosaico de cemento, puertas de madera de cedro con marcos del mismo material, ventanas de celosía de vidrio con marco de aluminio; rejas de hierro en todas las ventanas, closets de puertas correderizas de madera de playwood. Toda la casa consta de las siguientes dependencias: En la planta principal un porche, una terraza, un vestíbulo, una sala-comedor, una cocina, una despensa, un porche de servicio, un garage, una sala familiar, un pasillo interior, con dos closets; adyacentes, cuatro dormitorios con sus respectivos closets, y tres baños con closets, y en la planta basamento hay dos cuartos para sirvientes, un baño y un pórtico para servicio de lavandería y plancha. Dicho inmueble se encuentra inscrito con el número 175, folios 443 al 446, del tomo 246, del Registro de la propiedad Inmueble, de este departamento. Se rematan para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras más intereses y costas del juicio, que la señora Rosa Bendeck de Gabriele, es en deberle al señor Miguel Angel Solís, advirtiéndose que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los tercios del avalúo de dichos inmuebles, hecho por las partes de común acuerdo, en la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1972.

J. Faustino Láinez M.,
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 18 D. 72. al 11 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día viernes doce de enero del año próximo entrante, mil novecientos setenta y tres, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta, los siguientes bienes embargados: a) Un inmueble situado en el lugar denominado El Sitio de Santa Catarina de Las Lajas, en la ciudad de Choluteca, consistente en un lote que se encuentra al este de dicho sitio, el que tiene una extensión superficial de ochocientos diez manzanas y ocho mil cuatrocientas sesenta y siete varas cuadradas, equivalentes a quinientas sesenta y cinco

hectáreas, tres mil cuatrocientos metros cuadrados, ochenta y cinco centímetros cuadrados, con los siguientes límites generales: al Norte, propiedad de Roberto Romero Hernández y Adrián Tábora; al Sur y al Oeste, el río Negro y punto del lote N° 4 de Santa Catarina de Las Lajas, y de los señores Luis Valladares y de la Sociedad Algodonera El Castaño, S. de R. L.; y, al Este, propiedad de Adrián Tábora y Roberto Romero Hernández; inscrito dicho inmueble bajo el N° 528, folios 380, tomo 94, del Registro de la Propiedad, del departamento de Choluteca, y valorado en la suma de Ciento Treinta Mil Lempiras; b) Bienes muebles, consistentes en maquinaria: una máquina de costurar sacos Unión Especial, serie 428847; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 883929; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 380171; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 900104; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 998832; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 943104; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 943045; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 333249; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 943105; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 482059; una máquina de costurar sacos, Singer, serie R. C. 472600; una máquina de costurar sacos, Singer, serie A. E. 948822; una máquina de costurar sacos, Singer, serie A. C. 487.119; una máquina de costurar sacos, Singer, serie A. K. 870416; una máquina prensadora de sacos; un compresor Farm Master; dos motores General, y dos motores I. E. M.; una caja magnética reversible; un contador trifásico SH3249896 (IBM); una soldadora Marquetti; tres telares marca Lindsay, y dos telares marca Brothers Nakkees; una hiladora marca James Mackie N° 13483; una estiradora James Mackie N° 12733; una estiradora James Mackie N° F. P. 15235; una carda James Mackie, N° F. D. 2167; una carda James Mackie N° F. C. 3611, y una peinadora James Mackie N° F. P. 15619; un estuche conteniendo un juego de cubos; un cepillo para madera; un nivel; un trépano, un esmeril eléctrico portable, un taladro Bloch Decker; una báscula Hawe Richardson; un teclé de cadena; dos extinguidores para caso de incendio; varias herramientas para trabajos de mecánica; un taladro de mesa, con su motor; una esmeriladora, con su motor. Mobiliario: Equipo para oficina: un escritorio de madera, ejecutivo, con vidrio; un escritorio de metal, ejecutivo; un escritorio modular, secretarial; una silla tipo Presidencial; una silla tipo ejecutivo; una silla secretarial; dos sillas con brazos, tapizadas; cuatro sillas tapizadas; un archivador de 4 gavetas; un archivador de 2 gavetas; un ar-

chivador de madera; una mesita de centro; una mesita de metal, para máquina de escribir; una mesa de oficina, de madera; un aparato telefónico; un aparato telefónico OKI-DA-709-B; dos aparatos de aire acondicionado, Carrier; una máquina para escribir marca Olympia, serie S-7-12-06173; una máquina para escribir marca Olympia, serie, S-7-17-15587; un juego de cuatro intercomunicadores; una máquina calculadora Marca Olivetti; un Pick-Up Nissan Junior; diez toneladas de Fibra Kenaf (55 fardos); instalación eléctrica; instalación para aire comprimido; cumbos para operación complementaria de la máquina hilatura, y mejoras del edificio que ocupa la empresa, que se describen así: Un calpón o galera de madera, de 1532 metros cuadrados, con techo de lámina de zinc, y un cuarto de madera forrado por dentro con machihombre, y techo de lámina de asbesto, y ventanas de celosía; todas las paredes son de madera, sujetadas entre sí por pernos, localizados en el barrio San Felipe, de esta ciudad; dichos bienes muebles fueron valorados en la suma de Ciento Treinta Mil Lempiras. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma de Doscientos Sesenta Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1972.

Joaquín Murillo M.,
Secretario

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras".

Del 15 D. 72 al 9 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho, el día viernes diecinueve de enero de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno situado en la Colonia "Santa Fe", de la ciudad de Comayagüela, D. C., que se identifica con el número doce (12) del bloque letra "E", que mide y linda así: al Norte, veinte metros, colindando con el lote número once del mismo bloque "E"; por el Sur, veinte Mts., colindando con el lote N° 13 del bloque "E"; por el Este, diez metros, colindando con terrenos de Mercedes Agurcia; y, al Oeste, diez metros, colindando con el bloque letra "D", calle de por medio; teniendo dicho lote un área de doscientos metros cuadrados. En dicho lote se encuentran las siguientes mejoras: una edifica-

ción que tiene las siguientes unidades, una sala, tres dormitorios, una pieza cocina, comedor, un baño, y servicio sanitario, una pila-lavadero, y un garage, y estancia vacía: inscrito el dominio a favor del señor Rubén Tercero Mondragón, con el número 107, folios del 202 al 205, del tomo 242, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento". Se remata para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras, más intereses y costas del juicio, que el señor Rubén Tercero Mondragón, es en deberle a la sociedad Constructores, S. A., advirtiendo que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo de dicho inmueble, y que asciende a la cantidad de Quince Mil Ciento Treinta y Nueve Lempiras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1972.

J. Faustino Láinez M.
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras".

Del 14 D. 72 al 8 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Una casa de bahareque, entejada, compuesta de tres piezas y una cocina, edificada en solar situado en el Barrio Nuevo, de esta ciudad, solar que tiene una extensión de trescientas sesenta y nueve varas cuadradas y sesenta y nueve centésimas de vara cuadrada, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, veinticuatro metros diez centímetros, con lote número seis, de Juan Baires y Max Sagastume, hoy de otros; al Sur, veintisiete metros cuarenta y cinco centímetros, con lotes número nueve y diez, de los mismos señores, hoy de otros; al Este, once metros, con propiedad de Carlos Láinez, mediando un camino, ahora Embajada Estados Unidos de América; y, al Oeste, diez metros, con lote número cinco, de los señores Sagastume y Baires, hoy de otras personas. Estando inscrito el dominio del anterior inmueble, a nombre de la señora Graciela Fortín de Vallejo, con el número 170, folios del 175 al 176, del Tomo 241, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado en la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras (L 25.000.00), y

se rematará para con su producto hacer pago al Banco de los Trabajadores, cantidad de lempiras que es en deber la señora Graciela Fortín de Vallejo. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, será postura hábil la que se haga por cualquier cantidad y haciendo previamente el depósito de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 16 al 28 D. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: Que en la audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho, el día viernes doce de enero de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, se rematarán en pública subasta, los siguientes muebles: "Dos mostradores refrigerados, marca FOGEL, L 5.395.00; un Freezer, L 500.00; una sierra eléctrica, marca Toledo, para carnes . . . L 1.458.00; un molino para carnes, marca Toledo, L 798.00; dos básculas, marca Toledo, L 286.00; una rodajadora para embutidos, marca Toledo, L 540.00; un sumadora, L 304.00; una caja registradora, L 300.00; un cuarto frío o frigorífico, L 6.600.00. Total del avalúo, L 16.181.00. Los muebles son de propiedad del señor Rubén Tercero Mondragón. Se rematarán para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras, más intereses y costas del juicio, que el señor Rubén Tercero Mondragón es en deberle a la Sociedad Constructores, S. A., advirtiendo que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo de dichos muebles, y que ascienden a la cantidad de Dieciséis Mil Ciento Ochenta y un Lempiras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 15 al 27 D. 72.

A Quien Interese

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veintinueve de diciembre del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Varios terrenos que forman un solo cuerpo, conocidos con el nombre de Lotificación "Ciudad Nueva", ubicada en la comprensión municipal de Comayagüela, en el kilómetro ocho de la carretera que conduce de esta ciudad al Primer Batallón de Infantería, excluyendo una porción de terreno cedida al Estado; todos estos terrenos forman la "Ciudad Nueva", y fueron agrupados en Escritura Pública, autorizada en esta ciudad por el Notario Alberto Galeano M., el día dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno, la cual tiene como antecedente, la inscripción con el N° 274, folios 493 al 495, del tomo 159, del Registro de la Propiedad; dicho inmueble es el siguiente: a) Lotes números 2 y 3 del Bloque "O", que forman un solo cuerpo, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, treinta y dos metros cuarenta y tres centímetros, con zona de parque, y lotes 11 y 12; al Sur, treinta metros, con carretera asfaltada que conduce a Lepaterique; al Este, treinta y dos metros cincuenta centímetros, con lote número 1; al Oeste, treinta y dos metros cincuenta centímetros, con lote número 4; este lote tiene un área de mil cuatrocientas noventa y cuatro varas cuadradas y siete centésimas de vara; b) Lotes 14 y 15 del Bloque "O", que forman un solo cuerpo con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, treinta y un metros diez centímetros, calle de por medio, con los lotes 4 y 5 del Bloque "P"; al Sur, cincuenta metros, con zona de parque y lote número 12 del mismo bloque; al Este, treinta y cinco metros, con lote número 16; y, al Oeste, con lote número 13, treinta y dos metros treinta y siete centímetros; el área total de ambos lotes, es de dos mil cincuenta y siete varas cuadradas y cincuenta y una centésima de vara cuadrada; c) Lotes número 9 y 10 del Bloque "Q", que forman un solo bloque, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, treinta y cinco metros sesenta y dos centímetros, calle de por medio, con lotes cuarenta y dos y cuarenta y tres del bloque "O"; al Este, veinticinco metros sesenta y seis centímetros, con lote número 11; al Oeste, diez metros y curva, calle de por medio, con lote del Bloque "L", en conjunto ambos lotes tienen un área de mil quinientas noventa y siete varas cuadradas y cuarenta y dos centésimas de vara; d) Lotes 12 y 13, que forman un solo cuerpo, también en el Bloque "Q", con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, veintiséis metros treint-

ta y ocho centímetros y curva, calle de por medio, con lotes 37 y 38 del Bloque "O"; y, al Oeste, veinticinco metros setenta y cinco centímetros, con el lote número 11 del mismo bloque "Q"; el área total de estos lotes es de mil quinientas sesenta y nueve varas cuadradas y seis centésimas de vara; y, e) Lotes 29 y 30 del mismo Bloque "Q", que forman un solo cuerpo, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, treinta y un metros noventa y cuatro centímetros, con lote 18; al Sur, cuarenta y ocho metros cuarenta y nueve centímetros, calle de por medio, con lotes 22, 23, 24 y 25 del Bloque "P"; al Este, veinticinco metros, con lote número 28 del Bloque "Q"; ambos lotes miden en conjunto mil cuatrocientas veintiuna varas cuadradas y cuarenta y cuatro centésimas de vara cuadrada. El área total de los lotes descritos anteriormente es de ocho mil ciento treinta y nueve varas cuadradas y cincuenta centésimas de vara cuadrada, y están comprendidos en la Lotificación "Ciudad Nueva". El inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor del señor José Rubén Pinel

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION

Sequeiros, con el número 233, folios 426 al 430, del tomo 195, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento, y se rematará para con su producto hacer pago al Banco Atlántida, S. A., de cantidad de lempiras, intereses y costas del presente juicio, habiéndoseles valorado en la cantidad de treinta y dos mil quinientos cincuenta y seis lempiras. Se advierte que por tratarse de segunda licitación será postura hábil la que se haga por cualquier cantidad, debiendo, además, hacerse el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 13 de diciembre de 1972.

J. Faustino Laínez Mejía,
Secretario.

(f) J. Faustino Laínez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 15 al 23 D. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia señalada para el día lunes veintidós de enero de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de terreno número dos del Bloque "D", situado al sur del cerro Juana Laínez, de esta ciudad, denominado "La Humuya", que tiene una extensión superficial de setecientas veintitrés varas cuadradas cuatro centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, veintiocho metros, con lote número uno, del Bloque "D", de propiedad del señor José Alberto Almendáres Quezada; al Este, dieciocho metros, con lote número cinco del Bloque "D", de propiedad del mismo señor Almendáres Quezada; al Sur, veintiocho metros, con lote número tres, Bloque "D", de propiedad del mismo señor Almendáres Quezada; y, al Oeste, dieciocho metros, calle de por medio, con lote número tres, Bloque "A", de propiedad de los herederos del doctor Urbano Quezada. Tiene la siguiente distribución: una casa de habitación, la que tiene un área de construcción de 176 metros cuadrados, su construcción es a base de ladrillo rafón y cemento, tiene techo de asbesto cemento, pisos de ladrillo cemento, cerco de maya ciclón, tres dormitorios, sala de estar, sala corriente, comedor, cocina, porch, cuarto de servidumbre, bodega, garage, tres baños con sus respectivos servicios sanitarios. Dicho lote forma parte de un terreno de mayor extensión, denominado "La Humuya", situado al sur del cerro de Juana Laínez, de esta ciudad, que tiene una extensión superficial de manzana y media, más o menos, cuyos límites generales son: al Norte, con el resto del terreno, perteneciente a la sucesión Quezada; al Sur, con fracción donada a don Arturo Quezada; al Este, con terrenos de la misma sucesión Quezada; y, al Oeste, con camino de por medio, con el resto de terreno de la misma sucesión. Inscrito el dominio a favor del señor Manuel Antonio Henríquez Uclés, con el número 54, folios 142 al 143, del tomo 174, del Registro de la propiedad Inmueble y Mercantil, del departamento de Francisco Morazán. Valor del inmueble descrito por la cantidad de Veintiún Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago al Fondo de Asistencia Social del Banco Central de Honduras, que es en deberle cantidad de dinero, intereses y costas en la Demanda Ejecutiva, que el Abogado Conrado Vásquez, ha promovido en su carácter de Representante del Fondo de Asistencia Social del Banco Central de Honduras, contra el señor Manuel Antonio Henríquez Uclés, ante este Juzgado. Se advierte a los

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

9 DE NOVIEMBRE DE 1972

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIBOS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 76.00	—	Onza Troy	=	31.103 gramos	—

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.3540	L 4.7080
Franco Francés	0.1991	0.3982
Franco Belga	0.022700	0.045400
Franco Suizo	0.2636	0.5272
Marco Alemán	0.3127	0.6254
Florín Holandés	0.3102	0.6204
Corona Sueca	0.2110	0.4220
Lira	0.001718	0.003436
Peseta	0.0159	0.0318
Dólar Canadiense	1.0150	2.0300
Yen	0.003330	0.006660

NOTAS:

- Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- El Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,
Jefe Depto. Cambios.

interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1972.

José Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) José Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M.—Honduras".

Del 22 D. 72., al 16 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia señalada para el día martes veintitrés de enero de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública el inmueble siguiente: Un lote de terreno situado al norte de la ciudad de Tegucigalpa, en el barrio La Cabaña, que tiene una área de doscientos treinta y seis varas cuadradas y cincuenta y cuatro centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, trece metros, con propiedad de la señora Pastora Servellón Andara de Maradiaga Valladares; al Sur, cuatro metros setenta y ocho centímetros en línea cóncava, con lote ciento cincuenta y tres, calle de por medio: al Este, veinte metros trece centímetros, con fracción del lote de terreno número ciento treinta y cuatro, propiedad de las señoras Gómez Fiallos, límite formado por una línea quebrada que tiene en un primer segmento, tres metros cuarenta y tres centímetros, y el segundo dieciséis metros setenta centímetros; y, al Oeste, quince metros treinta y ocho centímetros, con lote número ciento treinta y seis, de propiedad de las señoras Gómez Fiallos, habiendo sobre el solar anteriormente descrito, una construcción consistente en una casa de habitación paredes de piedra, ladrillo y madera, que consta de tres

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION.

dormitorios, comedor, sala, cocina y servicios sanitarios, apareciendo inscrito el dominio a favor del señor Raúl Santos Amador, con el número 226, folios 317 al 319, del Tomo 182, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, del departamento de Francisco Morazán. Valor del inmueble descrito por la cantidad de Cinco Mil Lempiras, y se remata para con su producto, hacer pago al Fondo de Asistencia Social del Banco Central de Honduras, que es en deberle cantidad de dinero, intereses y costas en la demanda Ejecutiva, que el Abogado Conrado Vásquez, ha promovido en su carácter de representante del Fondo de Asistencia Social del Bco. Central de Honduras, contra el señor Marcos Raúl Santos Amador, ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre 1972.

José Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) José Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M.—Honduras".

Del 22 D. 72., al 16 E. 73.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Comayagua, para los efectos legales, al público hace saber: que el señor José de la Cruz López, mayor de edad, casado, Perito Agrónomo, y vecino del Distrito Central, se ha presentado con fecha seis del presente mes solicitando Título Supletorio de una propiedad denominada Buena Vista de Varsovia, ubicada en el municipio de Siguatepeque, de este departamento, que consiste en un terreno que tiene una extensión de ciento diez manzanas, acotado por todos sus rumbos con alambre de púa, cultivado de cafetos, en una extensión de treinta manzanas, y de zacate artificial el resto, limitado: al Norte, con terreno del señor Otto Armando Tercero; al Sur, propiedad de Jorge Rosa, hoy de Enrique Pineda, Catarino Jiménez y Napoleón Castañeda; al Este, propiedad de Mercedes Rosales y Luis Mejía Benítez; y, al Oeste, propiedad de José María Pineda. Manifiesta que dicho lote lo ha venido poseyendo en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años, y que careciendo de título de dominio inscribible, solicita Título Supletorio, para poder registrarlo en el Registro de la Propiedad, de este departamento. Para probar los extremos de su solicitud, propone como testigos a: Daniel Calderón, Maximiliano Zepe-

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

da; labradores, y Mercedes Zepeda de Chavarría, de oficios domésticos, casados, propietarios, y vecinos de Siguatepeque. La solicitud fue admitida con fecha ocho del corriente mes con el documento acompañado, mandándose publicar por edictos, por tres veces, de treinta en treinta días, en el periódico oficial "La Gaceta", que se edita en la capital de la República, y por la tabla de avisos. Artículos 2331, 2332, 2333 y 2334, del Código Civil.—Comayagua, 9 de diciembre de 1972.

J. V. Mejía F.,
Secretario.

(f) J. V. Mejía F. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Comayagua, Comayagua.—Honduras".

23 D. 72. 22 E. y 21 F. 73.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, para los fines legales y subsiguientes: al público en general hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos, fueron declarados herederos ab intestato los señores Purificación, Adán, Inés Leopoldo, Fausto Antonio, Carlos Antonio, Ana Petrona, Angela de Jesús todos de apellido Flores Fonseca, y Tomasa Erlinda Fonseca viuda de Flores; todos mayores de edad, labradores los varones y oficios domésticos las mujeres y vecinos de Maraita, Francisco Morazán, de todos los bienes, derechos y acciones que a su defunción dejara su difunto padre y esposo legítimo respectivamente don José Isaacc Flores Alvarenga, y se les concede la posesión efectiva de la misma, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

23 D. 72.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber que con fecha veintiuno de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **BORDEN INC.**, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

MYSTIK

palabra, según el clisé y conforme al registro N° 729.929, del 17 de abril de 1962, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege cintas adhesivas sensitivas de presión y adhesivos de goma o hule y resina, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., siete de agosto de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 D. 72. y 2 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **MALLINCKRODT CHEMICAL WORKS**, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Missouri, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados y con oficinas en 3600 North Second Street, en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, según

el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

LUFYLIN

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 144.949, del 25 de junio de 1968, de la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio de México, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege productos químicos, medicinas y preparaciones y substancias farmacéuticas de todas clases en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, bolsas, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 D. 72. y 2 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Dirección General de Marcas de Fábrica (Secretaría de Economía).—Roberto Suazo Tome, Abogado, representando a la empresa "**HERRAMIENTAS MANUALES CENTROAMERICANAS, S. A. de C. V.**" (**HERMACASA**), del domicilio de Choloma, Cortés, según poder con facultades suficientes que tengo acreditado en esa dependencia, con todo respeto comparece a solicitar el registro y depósito de la marca nacional:

CAPITOL

la que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege toda clase de limas de acero, limetas, machetes, azadones, rastrillos, instrumentos de carpintería y albañilería, de acero, marca que se aplica o fija en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, por todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.

—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Roberto Suazo Tomé". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 D. 72. y 3 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber que con fecha diecisiete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **COULTER ELECTRONICS INC.**, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Illinois, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 590 West 20th Street, en Hialeah, Florida, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

THROMBOCOUNTER

palabra, según el clisé y conforme al certificado N° 936.869, del 27 de junio de 1972, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege aparatos de análisis particulados para uso en los campos médicos, biológicos e industriales en general, marca que se aplica o fija a los instrumentos y aparatos mismos o a las cajas, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, y en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda
Registrador.

13 y 23 D. 72. y 2 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Econo-

mía.—En representación de **POLISTIL S. n. c.** di Eugenio Agrati e Ennio Sala, domiciliada en la ciudad de Milán, Italia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra: **Polistil** y a su izquierda

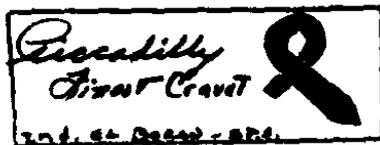


da un dibujo caprichoso dentro de un rectángulo; tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: juguetes; y la cual se aplica a los artículos y cajas o empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dos de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 D. 72. y 2 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciocho de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Marco Tulio Callizo M., mayor de edad, casado, Abogado, colegiado bajo el N° 00581 del Colegio de Abogados de Honduras y de este vecindario, actuando en mi carácter de apoderado legal de doña Wedad Elías de Salamé, propietaria de "Industrias El Barón", sita en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, como lo acredito con el Poder que acompaño el que razonado en autos se me devuelva, con el debido respeto comparezco ante Usted a pedir que previo a los trámites de Ley y el pago del impuesto respectivo, se haga el registro inicial y depósito de la marca de fábrica denominada:



la cual usa mi representada para amparar, distinguir y proteger en el comercio, corbatas, elaboradas por mi representada Industrias Barón, marca que en todo color, forma y estilo y tamaño se aplica o fija a las corbatas, cajas, bultos, paquetes, empaques y envoltorios que contengan éstas. Acompaño diez etiquetas impresas de la marca y clisé correspon-

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **AMERICAN STANDARD INC.**, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas principales en 40 West 40th Street, en la ciudad, condato y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Incesa-Standard", diseño, según el



clisé, como marca de fábrica nacional hondureña, que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege artefactos sanitarios de cerámica, tales como inodoros, tanques, bidets, lavatorios, fuentes para beber agua, fregaderos, pilas y palanganas en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos, aparatos y artefactos y los fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 D. 72 y 2 E. 73.

Al Señor Ministro respetuosamente pido: admitir y resolver la presente solicitud con la documentación que se acompaña y darle el trámite de Ley.—Tegucigalpa, D. C., catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Marco Tulio Callizo M". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 D. 72. 2 y 12 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, como representante de la **SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT**, domici-

liada en Leverkusen, Alemania, con la consideración debida, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

TERMINOLUT

inscrita en Alemania bajo el número 855.931; que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica, consistentes en productos químicos de todas clases, medicinas, substancias farmacéuticas, productos intermedios para la medicina humana y veterinaria, herbicidas, productos químicos para la galvanotécnica, productos químicos para la industria y substancias artificiales, pinturas, lacas, fabricación de máquinas, instalaciones y sus piezas e instrumentos técnicos para manufactura; prueba y aplicación de dichos productos; extracción de carbón y sus productos de toda clase; productos químicos para profilaxis, emplastos, vendajes, desinfectantes y productos para la destrucción de bichos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos,

NOMBRES COMERCIALES

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 663 del Código de Comercio, se hace del conocimiento público que: según Escritura Pública autorizada en esta ciudad, por el Notario Oscar Durón Elvir, inscrita bajo el N° 191, folios 347 y 348, del Tomo 6°, del Registro Mercantil Individual de este departamento, el señor Mario Ally Alam López, es el titular conforme a derecho de los nombres comerciales: "TV GUIA DE BOLSILLO SEMANAL", "CANCIONERO PANAMERICANO".

Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1972

23 D. 72.

grabándola, imprimiéndola, en las formas acostumbradas en el comercio. Presento el poder para que razonado se me devuelva, y los demás documentos para que se agreguen, rogando la admisión y trámite de esta solicitud y en su oportunidad se emita el Acuerdo concediendo lo pedido. Tegucigalpa, D. C., cinco de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Darío Montes. Carnet del Colegio de Abogados N° 100". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 D. 72. 2 y 12 E. 73.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha seis del corriente mes y año, se presentó a este Juzgado el señor William Alexander Borden, mayor de edad, casado, mecánico, hondureño y del municipio de Guanaja, solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) Lote de terreno ubicado en la aldea de East End, municipio de Guanaja, que mide y limita: Norte, 159 yardas, con propiedad del compareciente; Sur, 348 yardas, con el mar y propiedad de Unabell Kirconnell Smith; Este, 393 yardas, con propiedad de Cecil Bennett; y, Oeste, 488 yardas, con propiedad de Folgate Tatum y Tony Bennett, propiedad que adquirió por compra que hizo al señor Willie K. Borden, por la cantidad de Un Mil Lempiras; b) Lote de terreno ubicado en la misma aldea de East End, que mide y limita: Norte, 200 yardas, con propiedad de Folgate Tatum; Sur, 158 yardas, con propiedad que compró a su padre Willie K. Borden; por el Este, 210 yardas, con propiedad de Philford Jeffries; y, al Oeste, 222 yardas, con propiedades de Antonio Bennett y Folgate Tatum, propiedad que adquirió por compra hecha a la señora Rosina Sims; c) Lote de terreno ubicado en la aldea de Magroe Bighth, del municipio de Guanaja, que tiene

las medidas y colindancias siguientes: al Norte, un mil doscientas yardas, con propiedad de Serria Mc. Coy Bodden, mediando cerca del alambre de púa; Sur, un mil cien yardas, con propiedad de James Spicer Wood; al Este, un mil cuatrocientas yardas, con propiedad llamada Plan Grand, de Bodega Randolph; y, al Oeste, ochocientas yardas, y colinda con la propiedad llamada Plan Pequeño de James Spicer Wood, propiedad que adquirió por compra que hizo al señor Robert Royal Jackson Moore; d) Un lote de diez manzanas de extensión, ubicado en el lugar llamado Ensenada (Norsey) del municipio de Guanaja, limitando: al Norte, con propiedad de Edwin Bush, mediando la quebrada; al Sur, tierra nacional; Este, propiedad del compareciente; y, al Oeste, terreno nacional, propiedad que adquirió por compra que hizo a la señora Claudina Eden Webster. Y que careciendo de título de dominio inscribible por este acto viene a solicitar Título Supletorio. Y que para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Eddie Moore, Arthur Moore y Arnold Wood, todos mayores de edad, casados, hondureños, naturales y vecinos del municipio de Guanaja, quienes son propietarios de bienes inmuebles.—Roatán, 16 de octubre de 1972.

P.P. Orellana V.,
Secretario.

(f) Pedro P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras. Roatán, Islas de Bahía.—Honduras"
24 O., 23 N. y 23 D. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional, al público para los efectos de ley, hace saber: que Eduardo Rivera Méndez, mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño y de este vecindario, con fecha 21 del corriente mes, presentó a este Juzgado solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno, situado en la aldea de Bonito, de esta jurisdicción, el que mide y limita: al Norte, 546 yardas, con propiedad de la Standard Fruit Company; al Sur, 526 yardas, con propiedad de Miguel Kawas y Carmen vda. de Azcona; al

Este, 346 yardas, con propiedad de Miguel Kawas; y, al Oeste, 170 yardas, con propiedad de Carmen vda. de Azcona; lote que tiene cercado con alambre de púa, y cultivado con plátanos, guineos, caña de azúcar, yuca, cocos y árboles frutales, teniendo en su interior una casa de habitación, paredes de tabla y techo de zinc y piso de tierra. Y que por no tener título inscribible, solicita el presente, ofreciendo la información de los testigos: Ramón Rodríguez Cerrato, Santiago Díaz Andrade y Cornelio Zapata Castro; todos mayores de edad, hondureños, labradores, y de este vecindario. Confirió poder al Licenciado Marco Tulio Alvarado Crespo.—La Ceiba, 27 de septiembre de 1972.

Agustín Rodríguez C.
Secretario.

(f) Agustín Rodríguez C. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—La Ceiba, departamento de Atlántida.—Honduras".

24 O., 23 N. y 23 D. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y dos, se presentó a este Juzgado la señora Fannie viuda de Howell, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, hondureña y vecina del municipio de Utila, en este departamento, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Un terreno situado en la banda norte de la Isla de Utila, en el lugar denominado Blakies Pint, el cual mide y limita: al Norte, ochenta yardas, con terrenos nacionales; al Este, trescientas yardas, con cocal de la señora Susana V. de Baker; y, por el Oeste, trescientas yardas, con cocal antes de Teodoro Howell, en la actualidad de Charles Muñoz. Que dicha propiedad la adquirió por herencia de su difunto cónyuge Orville B. Howell, y la ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de veinte años consecutivos. Que para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Frank Morgan, soltero, Charlie Muñoz, e Isaac Bush, casados propietarios de bienes raíces y vecinos del municipio de Utila.—Roatán, 2 de octubre de 1972.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) Pedro P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de La Bahía.—Honduras".

24 O., 23 N. y 23 D. 72.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con lo establecido en el Artículo 380, del Código de Comercio, a los señores comerciantes y público en general, se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada por el Notario Miguel Angel Rivera Portillo, el 11 de noviembre de 1972, en la ciudad de Tegucigalpa, se constituyó la sociedad mercantil denominada "**PARCHES Y ACCESORIOS, S. A. DE C. V.**", que también podrá llamarse "**PARCHESA**", con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero, cuyo giro principal será la importación, exportación, compra venta de porches, repuestos y accesorios para llantas y automóviles, y de mercaderías en general, representaciones, fabricación y distribución de mercaderías, prestación de servicios, préstamos, compra venta de muebles e inmuebles y cualquier otra actividad lícita; con un capital social máximo autorizado de L 50.000.00 y un capital mínimo de L 25.000.00.

San Pedro Sula, 21 de diciembre de 1972.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

23 D. 72.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado con fecha quince de diciembre del presente año, declaró heredero ab intestato a Rafael Amador, de los bienes, derechos y acciones que a su defunción dejó su legítimo tío Juan Miguel Amador, quien falleció en la ciudad de Catacamas, el veinticinco de junio de mil novecientos trece, y le concedió dicha posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Le representa en las gestiones el Abogado Benigno R. Iriás h., se manda a publicar para los efectos de ley.—Juticalpa, 18 de diciembre de 1972.

L. Heriberto Martínez,
Secretario.

(f) L. Heriberto Martínez. Hay un sello que dice: "Juzgado 1º de Letras.—Dpto. de Olancho.—Honduras".

23 D. 72.

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION

Comunicaciones y Transporte

Acuerdo N° 410-A

Tegucigalpa, D. C., 1º de julio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,
ACUERDA:

Programa 1-06. Regulación y Control de Transporte. Dirección General de Transporte. Actividad 01. Dirección Ejecutiva.

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Domingo Alfredo Martínez M., Conductor de Automóviles I, clave del puesto 00008, el nombrado devengará el sueldo de L 170.00 mensuales, equivalente al máximo de la escala 07. (Of. de la D. G. S. C. N° 1418, del 25 de julio de 1972).—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte.

Acuerdo N° 428-A

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar el Contrato que literalmente dice:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Los suscritos, Eligio Rodríguez Doblado, mayor de edad, casado, Oficio Labrador,

hondureño y residente en la aldea de La Misión, municipio de Siguatepeque, departamento de Comayagua, con Tarjeta de Identidad N° 23, Folio 109, Tomo 1, extendida en Siguatepeque, Solvencia Municipal Serie D. N° 16705. Impuesto Sobre la Renta N° 24396, actuando en su propio nombre, quien en adelante se llamará "El Arrendador" y Roberto E. Cantero, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, Colegiado y vecino de Tegucigalpa, actuando en su carácter de Ministro de Comunicaciones y Transporte, en representación del Estado, quien en adelante se llamará "El Arrendatario", convienen en celebrar como al efecto celebran el siguiente Contrato:

Primero: El Arrendador Eligio Rodríguez Doblado, manifiesta que es dueño de un terreno de una manzana de extensión superficial cercado, situado en la aldea de La Misión, municipio de Siguatepeque, que limita así: Al Norte, carretera pavimentada; al Sur, propiedad de Evaristo López; al Oeste, propiedad de Emilio Maldonado, y al Este, propiedad de Julián Aguilar.

Segundo: Que en vista de tener necesidad el Departamento de Mantenimiento de Caminos de usar dicho inmueble para servicios de acumulación de material de carreteras y estacionamiento de maquinaria de los Distritos N° 4 y 5. El Arrendador da en Arrendamiento el inmueble descrito por el precio de L 10.00 (diez mil lempiras exactos), los que serán pagados por la Tesorería General de la República, por trimestre, previo trámites legales de la documentación; este gasto se imputará a la Clasificación siguiente: Título 4-12-1, Clave P. A. D. 07790, Función 3.8, Programa 1-02, Objeto 25, Renglón 10, Arrendamiento de Edificios, Terrenos y Equipos.

Tercero: El presente Contrato será válido a partir de la fecha que sea aprobado por Acuerdo del Poder Ejecutivo, hasta el 31 de diciembre del presente año, y por el tiempo prorrogable a voluntad de ambas partes, sin necesidad de nuevo Contrato y si antes del vencimiento de este no se ha notificado a la otra parte el deseo de darlo por terminado, en el precio de la renta no se incluye gastos de servicios de alumbrado y agua, los cuales serán pagados por el Arrendatario.

Cuarto: El Arrendatario manifiesta que acepta el arrendamiento del inmueble citado en las condiciones estipuladas en el presente Contrato, que no se obliga a hacer ninguna mejora a dicho inmueble, entendiéndose que el arrendatario puede exigir por vía judicial al Arrendador el saneamiento y mejoras al inmueble, que por factores imprevistos surgieran cuando el presente Contrato ya estuviera en vigor y que

el Arrendatario fuera elemento ajeno a las fallas del inmueble.

Quinto: Ambas partes se comprometen en todo y cada una de sus cláusulas consignadas en este Contrato, y en caso de falta de cumplimiento por alguna de las partes sin causa justificada darlo por rescindido, si por cualesquiera otro motivo alguno de los Contratantes quisiera darlo por terminado ante del vencimiento deberá avisar a la otra parte con la debida anticipación exponiendo las causas justas que lo termina a ello.

Sexto: En caso que se quisiera Sub-Arrendar el Arrendatario deberá consultar y obtener el consentimiento del Arrendador. En fé de lo cual firman y para los efectos con apego a derecho, el presente Contrato, en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, a los seis días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos.—f) Ing. Roberto E. Cantero, Ministro de Comunicaciones y Transporte.—f) Eligio Rodríguez Doblada. Arrendador.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte.

Roberto Cantero.

Acuerdo N° 429-A

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato celebrado entre el señor Procurador General de la República, Licenciado Serapio Hernández Castellanos y el Ingeniero Héctor Molina García, para la Construcción de los Puentes Sobre las Quebradas Agua Salada y Suyapa en la Carretera Talanga-San Juan de Flores, en el departamento de Francisco Morazán, suscrito el 14 de julio de 1972, que fuera autorizado por Acuerdo N° 423, del 6 de julio de 1972.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte.

Roberto Cantero.

Acuerdo N° 465

Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1972.

Vista la solicitud presentada a este Despacho el 23 de septiembre de 1971, por el

Pasa a la Página N° 12

Concluye el Acuerdo N° 043

ARTICULO XIV

OTRAS OBLIGACIONES

En virtud de que este contrato será financiado en parte con fondos provenientes de préstamos externos, las partes convienen en satisfacer los requisitos establecidos por el Convenio de Préstamo con el AID N° 522-L-013, del 25 de noviembre de 1965, Proyecto Caminos de Acceso a Zonas Agrícolas, modificado por el Decreto N° 34, del 17 de octubre de 1969 por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, decreto que fue ratificado en su totalidad por el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo N° 94 del 25 de noviembre de 1969; este contrato podrá ser modificado de acuerdo a las necesidades futuras del Gobierno y de mutuo consentimiento entre ambas partes, siempre y cuando dichas modificaciones sean aprobadas por el AID. Asimismo, se conviene que el Contratista no asignará, transferirá, pignoraré, subcontratará o hará otras disposiciones de este contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones del Contratista derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito del Gobierno y del AID. De igual manera todas las órdenes de cambio mayores durante la construcción requerirán previa autorización por escrito del AID.

ARTICULO XV

TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA

El Gobierno a su conveniencia, puede en cualquier momento dar por terminado los trabajos objeto de este Contrato, total o parcialmente, mediante notificación escrita al Contratista indicando los motivos de dicha terminación. Dicha terminación se hará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en dicha notificación y no perjudicará ningún reclamo anterior que el Gobierno pudiera tener contra el Contratista. Al recibir dicha notificación el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que especifique lo contrario, todos los trabajos y tramitación de pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se dé por terminado y procederá a cancelar lo más pronto posible todos los pedidos existentes y dar por terminados todos los sub-contratos si dichos pedidos o sub-contratos se relacionan con la parte del contrato que se ha dado por terminada. Si la ejecución de las obras de este contrato se dan por terminadas por la conveniencia del Gobierno, el Gobierno reembolsará al Contratista por todos los gastos sub-siguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato siempre y cuando el Gobierno haya expresado su conformidad con los mismos y estos gastos hayan sido previamente justificados ante el Gobierno.

ARTICULO XVI

TERMINACION POR INCUMPLIMIENTO

El Contratista se compromete y obliga por este acto a prestar toda su cooperación y a atender las recomendaciones que para la correcta ejecución de la obra le hagan los Ingenieros Supervisores designados por el Gobierno. El Gobierno realizará la inspección permanente de la obra por medio de una firma consultora que se ha contratado al efecto. El incumplimiento de esta obligación por parte del Contratista lo hará responsable de los daños y perjuicios que ocasionare al Gobierno por esta contravención, sin perjuicio de la acción que se reserva el Gobierno para resolver este contrato.

ARTICULO XVII

FUERZA MAYOR

Por fuerza mayor se entenderá causas imprevistas fuera del control del Contratista, incluyendo pero no limitándose a: Actos de Dios, Actos

del Enemigo Público, Actos de otros contratistas en la ejecución de trabajos encomendados por el Gobierno, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, etc. Este contrato podrá ser cancelado parcial o totalmente por el Gobierno por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifique; en tal caso, el Gobierno hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y pagará al Contratista una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo.

ARTICULO XVIII APROBACION DEL AID

Todos los Planos, Especificaciones y Documentos del Contrato que se especifican en el Artículo XIJ (Documentos Anexos al Contrato) han sido aprobados por la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID). A pesar de lo anteriormente estipulado, cualquier aprobación u omisión de desaprobar o aceptar cualquier documento del contrato por parte del AID, no afectará en ningún modo el derecho legal del Gobierno y del AID para demandar y requerir la validez de sus derechos o significar exoneración al Contratista de cualquier responsabilidad contraída para el fiel cumplimiento de este Contrato.

ARTICULO XIX DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO

El Contratista se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Documento y forman parte integral del mismo tal como si estuvieran individualmente escritos en él: 1) Este Acuerdo o cualquier suplemento a él; 2) Fianza del Contrato y Fianza de Mano de Obra y Materiales; 3) Las Especificaciones para la Construcción de Carreteras y Puentes de la Dirección General de Caminos y las Especificaciones Especiales del Proyecto; 4) Publicación de Convocatoria a la Licitación; 5) Invitación a la Licitación; 6) Instrucciones a los Licitantes y Disposiciones Especiales; 7) La Propuesta del Contratista; 8) La Orden de Inicio; 9) Documentos del Contratista; 10) Los Planos; y, 11) El Programa de Trabajo preparado por el Contratista.

ARTICULO XX MANTENIMIENTO E INSPECCION DE ARCHIVOS

El Gobierno por una parte y el Contratista por otra parte, se obligan a mantener todos los archivos e informes relacionados con este contrato por un periodo de tres (3) años, a partir de la fecha de terminación del mismo. El Gobierno y sus representantes debidamente autorizados podrán inspeccionar, siempre que lo estimen necesario, durante el periodo de construcción, los trabajos, libros, equipos y los documentos, etc., del Contratista, sin que ello signifique atrasos de la obra. Asimismo, podrán revisar e inspeccionar en cualquier momento durante el periodo de tres años después de la fecha de terminación del contrato los libros y demás documentos relacionados con este contrato.

ARTICULO XXI CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que el Gobierno haya verificado la inspección, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados y cumplidos por el Contratista y aceptados por el Gobierno, que el certificado final haya sido pagado; y que se hayan dado cumplimiento a entera satisfacción del Gobierno a las demás condiciones impuestas por este Contrato, las Especificaciones y demás anexos de este Convenio, el Proyecto se considerará terminado y el Contratista será relevado de sus responsabilidades conforme a las Leyes de la República.

EN FE DE LO CUAL, las partes aquí mencionadas firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los días del mes de de mil novecientos setenta y dos.—COMUNIQUESE.

RAMON E. CRUZ
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto Cantero

Viene de la página N° 11

Abogado Carlos Lanza Zepeda, mayor de edad, casado, y de este domicilio, actuando en su carácter de Apoderado del Banco Nacional de Fomento; contraída a solicitar que el Estado le conceda permiso a su representado para exportar hacia la República de Guatemala, una Aeronave de su propiedad, la que ha sido vendida a la Empresa Aero-Mecánica de aquella ciudad, con las características especificadas en su solicitud.

Resulta: Que admitida la solicitud se le dio el trámite de ley y se mandó oír a la Dirección General de Aeronáutica Civil y Procuraduría General de la República, quienes fueron de parecer porque se accediera a lo pedido.

Considerando: Que la solicitud se encuentra arreglada a derecho, por lo que es procedente resolverla favorablemente y que el Poder Ejecutivo, está facultado para aprobar lo solicitado, al tenor de lo prescrito en el Artículo 116 de la Ley de Aeronáutica Civil.

Por tanto:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Banco Nacional de Fomento, para que pueda exportar hacia la República de Guatemala, una Aeronave de su propiedad y que ha sido vendida a la Empresa Aeromecánica de aquella ciudad, con las características siguientes: Marca: Aero-commander Inc.; Modelo: Snow; Serie: N° 1220-C. El Banco Nacional de Fomento tiene la obligación de inscribir el presente Acuerdo en el Registro Aeronáutico Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil; así como efectuar el pago de los derechos correspondientes a la cancelación de la matrícula.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto Cantero.



TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS, C. A.